



Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas a la utilización de la aplicación informática RAICES para la cumplimentación de los datos de organización y funcionamiento de los centros privados sostenidos con fondos públicos, en el curso 2024-2025.

El Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias en su disposición adicional primera, señala que:

1. Los centros privados deberán utilizar los sistemas informáticos elaborados por la Administración educativa para proporcionar los datos a los que ésta deba tener acceso para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.
2. Todos los centros docentes privados facilitarán a la Administración educativa a través de los sistemas informáticos habilitados, la siguiente información, debidamente actualizada:
 - a) La información necesaria para el ejercicio de las funciones de supervisión, evaluación y control que sobre los centros docentes, programas y actividades corresponden a la Administración educativa de acuerdo con la normativa vigente. Esta información incluirá la relación nominal de los alumnos matriculados en el centro, distribuido por enseñanzas, cursos y, en su caso, grupos, el horario general del centro, el de cada uno de los grupos de alumnos y el de profesores, los cuadros pedagógicos y la información necesaria para la verificación de que el centro cumple los requisitos de espacios e instalaciones, así como los de personal, establecidos en la normativa vigente para su funcionamiento.
 - b) La información necesaria para la elaboración de las estadísticas oficiales.
 - c) Aquella información cuyo suministro esté contemplado en una norma legal o reglamentaria, sin perjuicio de la reserva legal para la cesión de los datos de carácter personal sin consentimiento de las personas afectadas.
 - d) Los datos de afiliación a la organización de titulares o empresarial.

Por tanto, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la gestión de los centros privados concertados que le confiere el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, ha resuelto dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. En el curso escolar 2024-2025, y en el proceso de implantación progresiva de las diferentes funcionalidades de la aplicación informática RAÍCES, todos los centros privados con alguna enseñanza sostenida con fondos públicos deberán realizar la elaboración completa del documento de organización del centro (DOC). Una vez elaborado, dentro del plazo establecido, deberá ser presentado al Servicio de Inspección Educativa a través de la aplicación Raices en el menú Centro - > Documentos del centro - > Documento de Organización del Centro.

Segunda. Se realizará la matriculación de todos los alumnos y se completará la asignación de cada uno de ellos al grupo que le corresponda. Así mismo, deberá realizarse la correcta matriculación de todos los alumnos en cada asignatura (materias, áreas, o módulos), conforme al plan de estudios de la correspondiente etapa educativa y curso.

En el caso de que se produzcan altas y bajas de alumnos a lo largo del curso, es necesario mantener actualizados los datos de matrícula de los mismos.

Tercera. En relación con el personal del centro, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Dar de alta al personal docente y elaborar su horario con la asignación de materias y grupos.
- Dar de alta al personal no docente.



- Asignar los cargos correspondientes al equipo directivo, así como a aquellos profesionales que desempeñen otras funciones incluidas como cargos.
- Asignar los tutores a los grupos, teniendo en cuenta que el número de tutores debe coincidir, en el caso de las enseñanzas concertadas, con las unidades de concierto y, en su caso, los grupos específicos singulares, aulas de compensación educativa o programas de diversificación curricular.
- Generar credenciales del personal para su acceso a la aplicación.

Las solicitudes de acreditación del personal docente se realizarán, para las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, a través de la aplicación RAÍCES conforme al procedimiento establecido en la *Resolución conjunta de 28 de julio de 2021, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa relativa a la acreditación del profesorado para impartir docencia en centros concertados*.

Cuarta. En lo referido a la evaluación de los alumnos, es obligatorio registrar los datos de la evaluación final de todos los alumnos, al objeto de realizar, en su caso, la promoción de los mismos. En el caso del resto de las convocatorias los centros podrán optar por introducir o no los datos.

Quinta. Todos los centros con horas de orientación financiadas para la atención de los alumnos de los niveles de educación infantil, educación primaria, ESO y/o formación profesional, accederán a los módulos de Alumnos con NEAE y Gestión de la Orientación en centros concertados.

Por medio de estas funcionalidades los orientadores de los centros realizarán la actualización de los datos del censo de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, los informes de evaluación psicopedagógica y los dictámenes de escolarización.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos que únicamente cuenten con enseñanzas de educación infantil, el uso de estas funcionalidades corresponderá al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana del sector al que pertenece el centro.

En los centros concertados de educación especial, que no cuentan con personal docente del perfil de orientación, la actualización del censo y la elaboración de los informes de evaluación psicopedagógica y dictámenes de escolarización, le corresponde al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P.) del sector al que pertenece el centro.

Para poder acceder a las funcionalidades de la aplicación, el titular o director del centro deberá dar de alta al orientador como profesor del centro, en la opción: Personal -> Personal del Centro (Tipo de Profesorado: "Orientador centro privado / concertado"). Únicamente podrán figurar con este perfil, aquellos orientadores debidamente acreditados que hayan sido dados de alta correctamente en la nómina de pago delegado, o cooperativistas que figuren en el horario remitido a la Administración, pudiendo realizar actuaciones exclusivamente en aquellas etapas en las que tengan horas asignadas en RAÍCES financiadas por la Administración.

El censo de alumnos actualizado será utilizado por la Administración Educativa para la revisión de las unidades de apoyo de integración y compensación educativa para el concierto, siendo imprescindible que estén cumplimentados los campos referidos a: necesidades específicas de apoyo educativo, intervención necesitada y, en su caso, intervención recibida.

En el caso de los centros con recursos de personal complementario autorizado, deberá recogerse la atención de ese personal en el apartado de intervención recibida de los alumnos con los que actúa durante el curso escolar.

La información sobre estas funcionalidades podrá consultarse en los manuales que figuran en la página web de documentación de RAÍCES, referida al módulo de ACNEAE- orientación educativa.

Sexta. Los centros autorizados de atención preferente de alumnos con trastornos del espectro autista deberán actualizar los datos de estos alumnos de manera que figure en el tipo de intervención "Atención en centro preferente TEA (aula de apoyo extenso y especializado)". Esta intervención deberá tener una fecha de inicio y, en su caso, una fecha de finalización.





Séptima. Los centros que tengan aulas de enlace matricularán a los alumnos en sus grupos correspondientes y crearán el grupo o grupos de aula de enlace con el horario del aula realizando la asignación de las sesiones de los profesores que imparten docencia en la misma.

Los datos de los alumnos que participen en esta medida educativa deberán estar actualizados en RAÍCES, de manera que figure en el tipo de intervención "Aula Enlace".

Octava. Los centros con aulas de compensación educativa deberán crear un grupo para cada una de las aulas autorizadas, en el que se matriculará a los alumnos y se introducirán los datos de las materias y profesores de la unidad para la generación del horario correspondiente.

Los datos de alumnos adscritos a esta medida educativa deberán estar actualizados en RAÍCES, realizando de manera inmediata las altas y bajas de alumnos.

Novena. Los centros que impartan enseñanzas de formación profesional, tanto en régimen privado como con concierto/convenio, deberán cumplimentar obligatoriamente los datos relativos a la cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realizarán en el curso escolar la fase de formación en la empresa: número de la Seguridad Social, datos de la empresa u organismo equiparado, fecha de comienzo y de finalización del período de formación, días realizados y el importe abonado a la Seguridad Social.

Décima. En el caso de los centros autorizados para el programa de enseñanza bilingüe, deberán proceder a cumplimentar los datos relativos a unidades, materias, profesores y auxiliares de conversación, conforme a lo recogido en el "Manual para la gestión en RAÍCES de programas de enseñanzas bilingües", que se encuentra disponible en la página de documentación.

Así mismo, los centros que hayan finalizado la implantación del programa bilingüe en la etapa de educación primaria y en educación secundaria obligatoria, cumplimentarán los datos necesarios para las pruebas externas de nivel lingüístico, conforme a las instrucciones que se dicten al efecto.

Decimoprimera. Al objeto de facilitar las actuaciones a realizar en la plataforma RAÍCES, se han elaborado funcionalidades para la preparación de ficheros de intercambio para exportar/importar información de RAÍCES con plataformas externas.

La información sobre estos ficheros podrá consultarse en el manual que figura en la página web <https://raices.educa.madrid.org/category/destinatarios/centros-concertados/>

Decimosegunda. Los centros podrán acceder a los manuales y tutoriales para la gestión de estos procesos, disponibles a través de la página web: <https://raices.educa.madrid.org/> y en la propia aplicación RAÍCES, en el módulo: Utilidades → Documentos → Manuales y Utilidades RAÍCES → Manuales.

El equipo de soporte para las consultas que puedan surgir en el uso de las funcionalidades de RAÍCES, está coordinado desde la Dirección de Área Territorial correspondiente, siendo las direcciones y teléfonos de contacto los siguientes:

DAT Capital	Soporte RAÍCES: raices.datcapital@educa.madrid.org 91 720 32 22 / 29 / 80; 91 720 33 11
DAT Norte	Soporte RAÍCES: raices.datnorte@educa.madrid.org 91 720 38 64 / 22 99
DAT Sur	Soporte RAÍCES: raices.datsur@educa.madrid.org 91 720 27 48
DAT Este	Soporte RAÍCES: raices.dateste@educa.madrid.org 91 887 20 21 / 21 11
DAT Oeste	Soporte RAÍCES: raices.dataeste@educa.madrid.org 91 856 25 09





Dirección General
de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Decimotercera. Los titulares de los centros educativos podrán utilizar, en el ámbito de su autonomía, otras funcionalidades incluidas RAÍCES disponibles para centros privados sostenidos con fondos públicos, pero que no son de uso obligado.

Decimocuarta. Los titulares de los centros educativos serán los responsables del cumplimiento de lo establecido en las presentes instrucciones.

En Madrid, a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037720611555994588534**

TITULARES CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS